



Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Febrero 2026

Impreso por el Municipio de **La Matanza**

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 34
Decretos	Pág 34 - 40

Ordenanzas

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-2701/25/INT, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende solicitar se le abone a los agentes municipales que se detallan a fs.2, los años de antigüedad correspondientes al período Diciembre del año 2021 hasta Diciembre del año 2024, que se adeudan, por corresponder al ejercicio vencido, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, la Dirección General de Contaduría, procedió a actualizar las liquidaciones de los agentes involucrados, mediante la tasa pasiva del Banco Provincia para Depósitos a 30 días, siendo la suma total a abonar con intereses \$ 4.015.463,05 (pesos cuatro millones quince mil cuatrocientos sesenta y tres con cinco centavos);

Que, a fs. 9 obra cuadro detallando los montos adeudados a los agentes Giorgi Débora Adriana Legajo N° 74.004 y Javier Rando Legajo N° 74.003 en concepto de antigüedad que no fueron liquidados oportunamente;

Que, a fs. 11, el Departamento de Liquidaciones solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, por pertenecer las sumas reclamadas al ejercicio vencido;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.124.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con los agentes municipales Sra. Debora Giorgi, Legajo N° 74.004 y el Sr. Javier Rando Legajo N° 74.003, por la suma total de \$4.015.463,05 (pesos cuatro millones quince mil cuatrocientos sesenta y tres con cinco centavos), en concepto de antigüedad más intereses, no abonados durante el período Diciembre del año 2021 a Diciembre del año 2024 por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Debito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° de la presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137 y 138 del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2701/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los agentes municipales, Sra. DEBORA GIORGI y Sr. JAVIER RANDO, en concepto de antigüedad más intereses no abonados;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 14-08-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 114/22 e INT. N° 4074-4368/22, por la Sra. PORCEL, ADRIANA GRACIELA, titular del D.N.I. N° 16.106.250, con domicilio en el Barrio General Paz, Edif: 45 S/N, P.B., "E", de la localidad de VILLA CELINA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón N° 800.004, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantenida una entrevista con la titular Sra. Porcel Adriana, difiere que la misma resulta ser una persona de 61 años de edad, quien refiere vivir sola en la propiedad de referencia, que cobra una jubilación y una pensión mínima;

Que, asimismo padece una discapacidad motriz (Certificado a fs. 28), que amén de ello, adolece de varios problemas de salud por los cuales requiere medicamentos los cuales debe comprar, atento que su obra social no se los

cubre (OSECAC);

Que, la situación socioeconómica resulta ser deficiente y que no logra cubrir sus necesidades básicas;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que por la situación socioeconómica y sanitaria de la titular, resulta justificado el otorgamiento del beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art.55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los períodos impagos anteriores al año 2019, inclusive, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación en su artículo 73 (Prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.125.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en el Barrio Gral. Paz, Edif. 45 S/N, P.B., "E", de la localidad de VILLA CELINA, correspondiente al Padrón N° 800.004, perteneciente a la Sra. PORCEL, ADRIANA GRACIELA, titular del D.N.I. N° 16.106.250, por los años: 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), 2023 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y 2024 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 114/22 (4074-4368/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PORCEL ADRIANA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 18-09-2025

VISTO:

Lo obrante en el Expediente N° 16.347/04 INT (H.C.D. N° 103.031/04), y las Ordenanzas N° 13.362 y 13.373, sobre estacionamiento vehicular en la calle Hipólito Yrigoyen de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, frente al desarrollo urbano de la cabecera del Distrito y por tal sus altos niveles de tránsito y aparcamientos en la vía pública aledañas a las sedes de gobierno, resulta necesario ordenar las exclusividades de estacionamiento para sus autoridades;

Que, es necesario reglamentar con la finalidad de que el ordenamiento vehicular no se vea obstaculizado por los quehaceres cotidianos y permanentes de aquellas personas que desempeñan funciones deliberativas en las instalaciones emplazadas en la Ciudad;

Que, en el edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 2541, de la localidad de San Justo se encuentra el Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, y que es preciso que existan espacios en la calzada impar que faciliten el rápido y eficiente estacionamiento de las Señoras y Señores Concejales y las autoridades que conforman el Cuerpo Deliberativo;

Que, mediante las Ordenanzas N° 13362 y 13373 fue dispuesto autorizar lugares de estacionamiento para el Honorable Concejo Deliberante y la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y Tribunal de Trabajo N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza, y a la fecha, el órgano judicial ha cambiado su ubicación debiendo modificar los lugares de estacionamiento.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.126.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 13373, quedando redactado de la siguiente manera:

“Autorízase el estacionamiento vehicular permanente a 180° sobre la calzada de la calle Hipólito Yrigoyen entre Ignacio Arieta y Monseñor José F. Marcón y de la calle Hipólito Yrigoyen entre Monseñor José F. Marcón y Juan Florio, de la localidad de San Justo, en la vereda impar, para la exclusiva, permanente y eficiente utilización del Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo a las siguientes numeraciones:

1.- Para el Honorable Concejo Deliberante, la cantidad de diez (10) espacios reservados entre las numeraciones 2515 y 2569 inclusive.-

2.- Para el Honorable Concejo Deliberante, la cantidad de cinco (5) espacios reservados entre las numeraciones 2611 al 2627 inclusive.-

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 13362, quedando con la siguiente redacción:

“Instrúyase al Departamento Ejecutivo y al área de Gobierno con competencia, a la colocación de los carteles de señalamientos y/o simbología oportuna y necesaria que indiquen: “Prohibido Estacionar – Espacio Reservado H.C.D.”.-

ARTICULO 3º: A los fines de la presente serán de aplicación lo establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 13362.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 15172/24 (4074-8214/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando el artículo 1º de la Ordenanza N° 13373 y el artículo 2º de la Ordenanza N° 13362 referente ambas a estacionamiento vehicular;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Subsecretaría General de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 18-09-2025

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-5.120/25, obra copia certificada del Decreto N° 1234 de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el cual se convalidó el convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza para la ejecución de la obra “Segunda Etapa Construcción Tercer Piso Polo Científico Tecnológico Ciudad Evita”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial N°124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como destinatarios;

Que, el Municipio mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura;

Que, el Ministerio, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que, el convenio suscripto el 21 de agosto de 2025 entre este Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra “Segunda Etapa Construcción Tercer Piso Polo Científico Tecnológico Ciudad Evita” establece en la cláusula décimo primera que el Municipio compromete en garantía por ejecución de la obra los fondos que le correspondan por la coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias);

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto 1234 de fecha 1 de septiembre de 2025 y todos los actos realizados en su consecuencia;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales”.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.127.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto 1234 de fecha 1 de septiembre de 2025, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia. -

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación que pudieran derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-5120/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1234 de fecha 01/09/2025 referente a ejecución de obra "Segunda Etapa Construcción Tercer Piso Polo Científico Tecnológico Ciudad Evita";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promulgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaria de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 02-10-2025

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-2.381/25, en la fecha 21 de Enero de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana en Barrio 7 de Septiembre", aprobado por la Resolución N° RESO – 2025 – 11 – GDEBA – MHYDUGP, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de subsidio para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana en Barrio 7 de Septiembre";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y modificatorias.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.128.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el día 21 de Enero de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana en Barrio 7 de Septiembre", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 5 del Expediente N° 4074-2.381/2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2381/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires referente a la ejecución

del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana en Barrio 7 de Septiembre";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-10-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-5853/25 Int., referente al Convenio suscripto el 16-09-2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar la obra "Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en calles de tierra en distintas localidades del Partido de La Matanza - Etapa I - 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial N° 124/23 aprobó el reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, el Municipio, mediante nota suscripta por el Sr. Intendente, solicitó al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura local, siendo aprobado éste por dicho Ministerio;

Que, el financiamiento de la Provincia permitirá la ejecución de la pavimentación de calles de tierra en el Partido, favoreciendo la integración, seguridad y calidad de vida de los vecinos y comunidad en general;

Que, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.129.-

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Provincial CONVE-2025-33193312-GDEBA-MIYSPGP suscripto el 16-09-2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para el financiamiento de la obra "Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en calles de tierra en distintas localidades del Partido de La Matanza - Etapa I - 2025", hasta la suma de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000), cuyo texto obra de fs. 02 a fs. 08 del Expediente Interno N° 4074-5853/25.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Adendas, Acuerdos y Contratos que resulten necesarios para la implementación del Convenio indicado en el Visto.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-5853/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza Ratificando en todos sus términos el Convenio Provincial con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires referente a Pavimentación con Hormigón Simple para distintas calles del Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promulgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-10-2025.

VISTO:

Lo actuado en Expediente Interno N° 4074-829/25, por el cual se tramita la ratificación para la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, cuyo texto obra de fs. 14 a fs. 18 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el cual se articularán acciones entre ambas jurisdicciones a fin de fortalecer la atención de la salud a los/as pacientes de diversos hospitales dependientes del Municipio de La Matanza;

Que, la situación sanitaria y económica suscitada desde el comienzo del año en curso en nuestro país trajo aparejado el aumento de precios de medicamentos, servicios médicos e insumos generales hospitalarios, la disminución de cobertura de salud de la población, tanto de obras sociales como prepagas, generando todo ello un aumento en la demanda al subsistema público;

Que, en ese marco a fin de mantener el normal funcionamiento de los hospitales municipales que garanticen un sistema de salud equitativo, eficiente eficaz y de calidad, cuyo principio rector sea el derecho a la salud para toda la ciudadanía sin distinción alguna;

Que, corresponde la autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:27.130.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LA MATANZA, cuyo texto obra de fojas 14 a fojas 18 del Expediente Int. N° 4074-829/25.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-829/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza Ratificando en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires referente a la articulación para fortalecer la atención de la Salud a los/as pacientes de diversos hospitales dependientes del Municipio de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-10-2025.

VISTO:

Que conforme surge de lo actuado en el Expediente N° 4.074-1.287/25/Int., se le debe abonar a la Señora **MARIA ANDREA CONSIGLIO**, titular del DNI N° 22.973.762 la suma de \$ 12.445.153,60 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS) en concepto de pago por los alquileres adeudados correspondientes al período 05-07-24 al 31-12-24 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la Avenida J. M. de Rosas N° 20.828 de la localidad de Virrey del Pino, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna en oportunidad suscribió con la Sra. María Andrea Consiglio, Contrato de Locación, por el inmueble citado en el Visto de la presente, para ser afectado al funcionamiento de distintas dependencias municipales;

Que, la Señora Consiglio, María Andrea suscribe el contrato de locación en nombre y en representación de la Señora Catalina Lo Bruno, titular del DNI N° 93.195.412 usufructuaria del inmueble objeto del contrato, conforme copia del Poder Especial de Administración y Judicial ante la Escribana Sra. María Raquel Lassalotte, actuación Notarial BAA12162173;

Que, como folios 3 a 5 inclusive, se incorporó el instrumento contractual que vincula a las partes;

Que, a fs. 6 el responsable de la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo certifica la real ocupación y uso del inmueble ya reseñado;

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 7 sobre el tema en trato, indicando que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 12.445.153,60 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS) en concepto de pago por los alquileres adeudados comprendidos en el período 05-07-24 al 31-12-2024 inclusive;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio económico correspondiente al 2.024.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.131.-

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Señora **MARIA ANDREA CONSIGLIO**, titular del DNI N° 22.973.762, por la suma de \$ 12.445.153,60 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS) en concepto de pago por los alquileres adeudados correspondientes al período comprendido entre el 05-07-24 al 31-12-24 inclusive, del inmueble que arrienda la Comuna sito en la Avenida J. M. de Rosas N° 20.828 de la localidad de Virrey del Pino, por tratarse de una deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.024.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**”, por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1287/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la SRA. MARIA ANDREA CONSIGLIO, en concepto de pago por alquileres del inmueble que arrienda la Comuna;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-10-2025.

VISTO:

Los términos del Decreto Ley N° 8801/77, Decreto 1158/79, Decreto 4530/90, Ordenanza N° 26.779/24, Resolución RESO-2024-143-GDEBA-SAMO, y Decreto 744/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 26.779, el Honorable Concejo Deliberante, autorizó al Departamento Ejecutivo, a suscribir la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O, implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Decreto Ley N° 8801/77 reglamentado por Decreto 1158/79 y sus modificatorias con todas las condiciones y efectos que de ellos se deriven;

Que, la adhesión al Sistema permitirá administrar los fondos obtenidos de recupero de costos derivados de prestaciones realizadas a Obras Sociales, Mutuales, y cualquier forma de cobertura reconocida, lo que contribuirá a ampliar y profundizar las prestaciones que brinda el sistema de salud de este Municipio a la población Matancera;

Que, conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 8801/77 reglamentado por Decreto 1158/79 y sus modificatorias, el Municipio podrá establecer la distribución de los recursos provenientes de aranceles por las prestaciones brindadas por los efectores de salud incorporados al S.A.M.O;

Que, en el Expediente 4074-2024-3593 Interno, obra copia del Decreto N° 744/25 por el cual se autorizó la distribución del producido de los aranceles que perciba este municipio, como consecuencia de su adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada - S.A.M.O., Decreto Ley N° 8801/77 y su modificatoria, ingresados en la Cuenta Bancaria N° 67372/5 “Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O” de la Municipalidad de La Matanza, del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar el bienestar de sus trabajadores.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:27.132.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 744/25 dictado por el Departamento Ejecutivo, cuyo texto obra de fojas 49 a fojas

51 del Expediente Int. N° 4074-3.593/24.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3593/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir la adhesión al Sistema Atención Médica Organizada S.A.M.O. implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 27-10-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en los Expedientes H.C.D N° 05/22 e INT. N° 4074-3.887/22 y H.C.D. N° 68/23 e INT. N° 4074-4.633/23, por los siguiente vecinos: **Sra. GALASSI GABRIELA NOEMI**, titular del DNI N° 20.748.381 por el **Padrón N° 898.725**; **Sr. RUSCONI HUMBERTO**, titular del DNI N° 93.486.232 por el **Padrón N° 16.451**, **Sra. VIEGAS GRACIELA LILIANA**, titular del DNI N° 10.087.789 por el **Padrón N° 335.922**, **Sr. ARIAS FABIAN ALBERTO**, titular del DNI N° 17.331.412 por el **Padrón N° 17.314**, **Sra. SPIRKA ELENA LEONOR**, titular del L.C. N° 3.040.315 por el **Padrón N° 819.546**, **Sr. FAMULARO PEDRO**, titular del DNI. N° 11.862.919 por el **Padrón N° 17.127**, **Sra. CONVERTI PATRICIA LEONOR**, titular del DNI N° 14.498.909 por el **Padrón N° 898.724**, **Sr. MOSCOVICH GUSTAVO DANIEL**, titular del DNI N° 20.026.792 y **Sra. ARRIBAS ANDREA VANESA**, titular del DNI N° 20.540.252 por el **Padrón N° 878.875**, **Sra. NAVARRO ROSA PASCUALA**, titular del CUIT N° 900000164480 por el **Padrón N° 16.448**, **Sra. ZAPPIA ADRIANA BEATRIZ**, titular del DNI N° 14.575.730 por el **Padrón N° 17.156**, **Sra. ALBANO ANGELA**, titular del DNI N° 21.558.596 y **Sr. SARKOZI CARLOS ALBERTO**, titular del DNI N° 15.577.981 por el **Padrón N° 16.449**, **Sr. OTTAVIANO HECTOR MARIO**, titular del DNI N° 12.703.229 por el **Padrón N° 16.450**, **Sra. ROMERO VIVIANA RITA**, titular del DNI N° 16.348.372 por el **Padrón N° 335.923** y **Sra. URBANIC VERONICA INES**, titular del DNI N° 20.469.139 por el **Padrón N° 878.876**; todos vecinos de la calle MARMOL, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quienes requieren la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, como consecución de obras de infraestructura efectuadas en dicha arteria, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por la actuante, la cual es soltera, que vive sola en la propiedad, que posee problemática de inundaciones en el inmueble de trato causado por la obra inconclusa al momento de la entrevista, tal como lo certifica a fs. 21 y fs. 22 de este expediente, que percibe haber laboral de su actividad como docente, la requirente no solicita esta condonación por motivos socio-económicos, sino que lo efectúa en razón de ser activo del derecho como los demás vecinos que recibieron tal beneficio, por lo que el trabajador social interviniente culmina dando una respuesta en favor del damnificado por corresponder dado la corroboración del mismo y de los informes en las actuaciones de este expediente ya mencionadas en los párrafos anteriores;

Que, a fs. 65, desde la Dirección de Hidráulica, se informa que la obra realizada en la zona corresponde a un desagüe pluvial, denominado "reconstrucción del Arroyo Maldonado en una extensión de 1100Mts – 2º Etapa", con fecha de inicio de obras en Marzo del 2017 y con fecha de finalización el 31 de julio del 2020;

Que, asimismo, desde dicha dependencia se informa que los Padrones 16.451, 335.922, 17.314, 819.546, 17.127, 898.725, 898.724, 878.875, 16.448, 17.156, 16.449, 16.450, 335.923, 878.876, se vieron afectados por la obra de infraestructura mencionada y realizada en la zona.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.133.-

ARTÍCULO 1º: Condónase por excepción el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Sr. RUSCONI HUMBERTO**, titular del DNI N° 93.486.232 que pesa sobre el **Padrón N° 16.451**, por los años: **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6);

Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a la **Sra. SPIRKA ELENA LEONOR**, titular del L.C. N° 3.040.315 que pesa sobre el **Padrón N° 819.546**, por el año: **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6);

Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Sr. FAMULARO PEDRO**, titular del DNI. N° 11.862.919 que pesa sobre el **Padrón N° 17.127**, por los años: **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6);

Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a la **Sra. CONVERTI PATRICIA LEONOR**, titular del DNI N° 14.498.909 que pesa sobre el **Padrón N° 898.724**, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6);

Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a la **Sra. NAVARRO ROSA PASCUALA**, titular del CUIT N° 900000164480 que pesa sobre el **Padrón N° 16.448**, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6);

Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a la **Sra. ALBANO ANGELA**, titular del DNI N° 21.558.596 y **Sr. SARKOZI CARLOS ALBERTO**, titular del DNI N° 15.577.981 que pesa sobre el **Padrón N° 16.449**, por los años: **2017** (B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6);

Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a la **Sra. ROMERO VIVIANA RITA**, titular del DNI N° 16.348.372 que pesa sobre el **Padrón N° 335.923**, por los años: **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6);

Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a la **Sra. URBANIC VERONICA INES**, titular del DNI N° 20.469.139 que pesa sobre el **Padrón N° 878.876**, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTÍCULO 2°: Se hace constar que los Padrones 898.725; 335.922; 17.314; 878.875; 17.156; 16.450, no registran deudas entre las fechas de inicio de obras [Marzo del 2017] y su finalización [31 de julio del 2020].-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 4°: La presente corresponde a los expedientes EXPTE. H.C.D. N° 05/22 [INT. N° 4074-3.887/22] y EXPTE. H.C.D. N° 68/23 [INT. N° 4074-4.633/23].-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo – La Matanza – Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 05/22 (4074-3887/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RUSCONI HUMBERTO, SRA. SPIRKA ELENA LEONOR, SR. FAMULARO PEDRO, SRA. CONVERTI PATRICIA LEONOR, SRA. NAVARRO ROSA PASCUALA, SRA. ALBANO ANGELA y SR. SARKOZI CARLOS ALBERTO, SRA. ROMERO VIVIANA RITA, SRA. URBANIC VERONICA INES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 206/22 e INT. N° 4074-7.342/22, por el Sr. **RUMBOLA, FORTUNATO**, titular del DNI N° 93.530.248, con domicilio en la calle CNEL. DOMINGUEZ N° 2433, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 51.171** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 y fs. 24 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación no excede lo normado en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por un matrimonio de adultos mayores, que ambos son jubilados, con problemáticas de salud discapacitantes cuyo certificado obra en autos;

Que, su condición es de carácter crónico con tratamientos, que el titular y su cónyuge poseen ingresos de carácter previsional de monto mínimo lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no

se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación en Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.134.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CNEL. DOMINGUEZ N° 2433, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 51171**, perteneciente al Sr. **RUMBOLA, FORTUNATO**, titular del DNI N° 93.530.248, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 206/22 (4074-7342/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RUMBOLA FORTUNATO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 124/21 e INT. N° 4074-8.018/21, por la Sra. **CHIFFI, ADRIANA ESTELA** titular del DNI N° 12.678.478, con domicilio en la calle **LOS NOGALES N° 1260**, de la localidad de **TAPIALES**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 11.748** y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 35, la Dirección de Catastro informa que la requirente, Sra. Chiffi, Adriana Estela, no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 44/44 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la actuante, Sra. Chiffi Adriana Estela, es una persona sexagenaria, estado civil: soltera que reside en la vivienda junto a su hija adulta, la cual padece discapacidad mental;

Que, la titular padece severa problemática de salud de orden crónico con elevadas erogaciones en tratamientos y medicación que no son cubiertos en su totalidad por su obra social. Los ingresos del grupo familiar provienen de un haber previsional mínimo y de lo percibido por la pensión no contributiva que recibe su hija;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 50, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 11.748 registra la C.D N° 149.223, la que refiere inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 18/02/2020;

Que, a fs. 57, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 25.761 Art. 55, Inciso a), Punto 3 (Jubilados), pero si podría tratarse la aplicación del Punto 4 (Carenciados), detallado a posteriori en dicha Ordenanza Fiscal;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.135.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100 % de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LOS NOGALES N° 1.260, de la localidad de **TAPIALES**, correspondiente al **Padrón N° 11.748**, perteneciente a la Sra. CHIFFI, ADRIANA ESTELA, titular del DNI N° 12.678.478, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales a fin de que tome conocimiento, atento que registra la C.D. N° 149.223 y comuníquese del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 124/21 (4074-8018/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CHIFFI ADRIANA ESTELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 126/22 e INT. N° 4074-5.470/22, por el Sr. **WEISS TEODORO EDMUNDO**, titular del DNI N° M 5.223.719, con domicilio en la calle HERRERA N° 23, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de la DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 141.623** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 y 30 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación no excede lo normado en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 45/45 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por un matrimonio de adultos mayores, que ambos son jubilados, con problemáticas de salud discapacitantes cuyo certificado obra en autos;

Que, su condición es de carácter crónico con tratamientos;

Que, el titular y su cónyuge poseen ingresos de carácter previsional de monto mínimo lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 27.136.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle HERRERA N° 23, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 141.623**, perteneciente al Sr. WEISS TEODORO EDMUNDO, titular del DNI N° M 5.223.719, por los años: **2020** (B2), **2022** (05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 126/22 (4074-5470/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. WEISS TEODORO EDMUNDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 38/23 e INT. N° 4074-3.184/23, por el Sr. **PEREYRA, LORENZO ARMESTO**, titular del DNI N° M 8.126.941, con domicilio en la calle EL RESERO N° 6378, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 171.600** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 y fs. 27 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación excede lo normado en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones, que, resulta ser jubilado, con problemáticas de salud incapacitantes, que su condición es de carácter crónico con tratamientos;

Que, el titular posee ingresos de carácter previsional de monto mínimo, que reside junto a una hija y su nieta (familia monoparental), lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en lo dispuesto por Art. 55, Inciso a) Punto 3 (Jubilados), de la Ordenanza N° 26.306, pero no obstante ello y de acuerdo a lo vertido a fs. 34/34 vta. por la Secretaría de Desarrollo Social, expresa que el petitorio podría encuadrarse dentro de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal N° 26.306, en su Art 55, Inciso a) Punto 4 (Carenciados);

Por lo tanto, basado en intervenciones anteriores de esta honorable comisión y sostenido por el informe redactado por la agente social interviniente a fs. 34/34 vta., y además casos análogos resueltos por este Honorable Cuerpo se concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019, inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.137.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble

sito en la calle EL RESERO N° 6378, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón 171.600**, perteneciente al Sr. PEREYRA, LORENZO, titular del DNI N° M 8.126.941, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 38/23 (4074-3184/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PEREYRA LORENZO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 273/22 e INT. N° 4074-8.388/22, por la Sra. **DE FRANCESCA ADELINA**, titular del DNI N° 93.595.457, con domicilio en calle CURAPALIGUE N° 1133, de la localidad de **TAPIALES**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 320.238**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y fs. 26, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular de estas actuaciones, no posee otra propiedad a su nombre y que el valor del inmueble supera el establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 51/51 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones quien refiere ser viuda;

Que, resulta tener 93 años de edad, reside sola en la propiedad y adolece de demencia senil en estado avanzado, por lo cual requiere de cuidado de terceros;

Que, recibe apoyo de sus hijos, y que asimismo adolece de otras problemáticas de salud crónicas inherentes a la edad, que su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 54, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en lo dispuesto por el Art. 55, Inciso a) Punto 3 (Jubilados), de la Ordenanza N° 26.174, pero no obstante ello y de acuerdo a lo vertido a fs. 51/51 vta. por la Secretaría de Desarrollo Social, expresa que el petitorio podría encuadrarse dentro de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal N° 26.174, en su Art. 55, Inciso a) Punto 4 (Carenciados);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.138.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CURAPALIGUE N° 1133, de la localidad de **TAPIALES**, correspondiente al **Padrón N° 320.238**, perteneciente a la Sra. DE FRANCESCA, ADELINA, titular del DNI N° 93.595.457, por la deuda de los períodos: 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 273/22 (4074-8388/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DE FRANCESCA ADELINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 601/16 e INT. N° 4074-17.945/16, por el Sr. **LOBOS GUSTAVO RENE**, titular del D.N.I. N° 22.791.973, con domicilio en la calle CHAVARRIA N° 257, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 390.796**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/22 vta. y 39/39 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el Sr. Lobos Gustavo Rene, pensionado, refiere que vive con su hijo en su casa propia que adquirió tras cobrar un seguro de accidente automovilístico. Su hijo está desocupado, aunque realiza changas, los ingresos económicos del hogar provienen de una pensión no contributiva por padecer discapacidad motriz (amputación de miembro inferior derecho) con los cuales no cubren con la canasta básica;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 28, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informa que la valuación no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal de referencia;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 24.264, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.264, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.139.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CHAVARRIA N° 257, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 390.796**, perteneciente al Sr. **LOBOS GUSTAVO RENE**, titular del D.N.I. N° 22.791.973, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 601/16 (4074-17945/16-INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas de Servicios Generales al Sr **LOBOS GUSTAVO RENE**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 14/25 e INT. N° 4074-3.030/25, por el Sr. Petrone Ernesto Nicolás, titular del D.N.I. N° 7.779.608, con domicilio en la calle Gral. Ocampo N° 3558, de la localidad de San Justo, en relación al pedido de eximición del pago de Estacionamiento Medido que rige en el perímetro de su propiedad, y titular del vehículo Chevrolet Prisma, con dominio AB528FI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, se describe la necesidad de contar con la eximición del pago de Estacionamiento Medido;

Que, a fs. 21, la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, informa que por todo lo expuesto en el presente, el Sr. Petrone Ernesto Nicolás cumple con los requisitos según el Artículo 12 de la Ordenanza N° 26.778, para acceder a la eximición del pago de Estacionamiento Medido;

Que, a fs. 19, en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de fecha 15/04/2025, se aprobó la Minuta de Comunicación N° 48/25;

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión lo entiende procedente expedirse de manera favorable otorgando el beneficio al Sr. Petrone Ernesto Nicolás.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.140.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase a otorgar el beneficio de eximición del pago de Estacionamiento Medido para un vehículo Chevrolet Prisma, con dominio AB528FI, correspondiente al Sr. Petrone Ernesto Nicolás, titular del D.N.I. N° 7.779.608, dicho permiso será por un solo vehículo de uso exclusivo del solicitante, no pudiéndose transferir ni arrendar a terceros, según el Artículo 12 de la Ordenanza N° 26.778.-

ARTÍCULO 2º: El beneficio descripto en el Artículo que antecede solo tiene vigencia en la calle Gral. Ocampo N° 3558, de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 3º: La eximición que se considera por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamar por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor debidamente fundadas el Municipio de La Matanza los considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a llevar adelante la correspondiente operación, o el alta al sistema al beneficiario para la eximición del Pago de Estacionamiento Medido.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 14/25 (4074-3030/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando el beneficio de eximición del pago de estacionamiento medido para un vehículo DOMINIO AB528FI, correspondiente al Sr. PETRONE ERNESTO NICOLAS, en la calle Gral. Ocampo N° 3558, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 542/15 e INT. N° 4074-2.136/16, por la Sra. **VALDIVIA RAMOS, MARY**, titular del DNI N° 92.558.219, con domicilio en la calle LARTIGAU N° 2535, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al Padrón N° 63.755, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta., la Dirección de Acción Social, informa que se mantuvo entrevista con la titular de estas actuaciones, de 51 años de edad, separada hace 5 años;

Que, la misma es desocupada y realiza changas para subsistir;

Que, su situación económica no le permite hacer frente a las obligaciones que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda, dispone que respecto al pedido que da inicio a este expediente, se conceda un amplio plan de pagos de la deuda que la titular mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 36, (ratificado a fs. 38), la comisión de Presupuesto y Hacienda apoyado en lo dispuesto a fs. 33, emite una Resolución de Plan de Pagos sobre la deuda que la peticionante mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 41 y 42, la Dirección de Recaudación, emite citaciones a la titular de estas actuaciones para dar conocimiento de lo resuelto;

Que, a fs. 43, consta que la titular se presentó para informarse sobre lo resuelto sobre su petitorio y la misma rechaza el plan de pagos propuesto, manifestando que la cuota que puede abonar es menos del 50% de la propuesta;

Que, a fs. 56 la titular hace una presentación espontánea en la cual manifiesta que su situación económica no le permite afrontar la cuota propuesta como plan de pagos;

Que, a fs. 70, la Dirección de Cobros Judiciales ratifica e informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 154022, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 72, la Secretaría de Economía y Hacienda, dispone que el expediente se remita a este Honorable Cuerpo para conocimiento y consideración pertinente;

Que, este Honorable Cuerpo considera, basado en intervenciones anteriores de esta comisión y sostenido por el informe redactado por la agente social interviniente a fs. 25/25 vta.;

Que, consta en este expediente, y además que en casos análogos de solicitudes de condonación, se ha otorgado la condonación apoyado en el punto "carenciados", dicho esto, a criterio de este Honorable Cuerpo observamos que el pedido que nos ocupa, puede ser contemplado y resuelto de igual manera, son claras las razones que constan en este expediente para tal resultado positivo hacia lo solicitado;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2014 a 2017 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.141.-

ARTÍCULO 1°: Condónase excepcionalmente el **50 %** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LARTIGAU N° 2535, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 63755**, perteneciente a la Sra. VALDIVIA RAMOS, MARY, titular del DNI N° 92.558.219, por los años: **2007** (B6), **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2009** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09).-

ARTÍCULO 2°: Otorgar un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre inmueble sito en la calle Lartigau N° 2535, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 63755.-

ARTÍCULO 3°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales atento que registra la C.D. N 154.022 y póngase en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTÍCULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 542/15 (4074-2136/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VALDIVIA RAMOS MARY;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 63/16 e INT. N° 4074-15.086/16, por la Sra. **GUTIERREZ LIDIA BLANCA** titular del DNI N° F 1.888.338, con domicilio en la calle Pasaje. MADRESELVA N° 38, BARRIO SARMIENTO, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 811.662** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente, resulta ser una persona mayor, viuda;

Que, vive sola en la vivienda de referencia, y que la titular necesita ser acompañada por una cuidadora por la mañana y por su hijo por la noche, quienes se ocupan de asistirle en los cuidados junto a la hermana que vive en Capital;

Que, padece problemáticas de salud de pérdida de memoria, lo cual le genera gastos de medicación, tiene obra social P.A.M.I., percibe dos haberes mínimos previsionales con los cuales no cubren con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro informa que la requirente (esposa del titular) no posee otra propiedad a su nombre y el Sr. Centurión Ernesto Antonio titular del 100% no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.264, Art. 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.142.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en el Pasaje Madreselva N° 38, Barrio Sarmiento, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 811.662**, perteneciente a la Sra. GUTIERREZ LIDIA BLANCA, titular del DNI N° F 1.888.338, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 63/16 (4074-15086/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GUTIERREZ LIDIA BLANCA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 363/22 e INT. N° 4074-9.361/22, por la Sra. **SHURMAN, OFELIA**, titular del D.N.I. N° F 1.213.827, con domicilio en la calle LARRAYA N° 75, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**,

correspondiente al **Padrón N° 145.787**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 32, Oscar Horacio Gómez, autoriza para que su esposa, continúe la tramitación ante quien corresponda;

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la nuera de la titular, quien fallece el día 09/12/2024 (tal certificado fs. 35), una persona adulta, quien resulta tener patología discapacitante al igual que su esposo (certificados obrantes a fs. 38 y fs. 39);

Que, habita con su esposo en dicha vivienda;
Que, los ingresos económicos del hogar provienen de los haberes previsionales mínimos, con cuales no cubren con la canasta básica;

Que a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.143.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LARRAYA N° 75, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 145.787**, perteneciente a la Sra. SHURMAN, OFELIA, titular del D.N.I. N° F 1.213.827, por los años: **2020** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 363/22 (4074-9361/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SHURMAN OFELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 227/23 e INT. N° 4074-8.794/23, por la Sra. **DOTTOS, ELIDA MARGARITA**, titular del DNI N° F 6.271.972, con domicilio en la calle MARCOS PAZ N° 3442, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 313.225**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, desde la Dirección de Catastro se informa que la titular de autos no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se mantuvo entrevista con matrimonio de adultos mayores, ambos jubilados;

Que, el esposo de la contribuyente adolece de una enfermedad terminal y se encuentra postrado;
Que, sus ingresos provienen de haberes previsionales mínimos y que su situación económica no le permiten hacer frente a las obligaciones que mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la requirente no cuenta con los recursos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna debido a la situación por lo que se sugiere la condonación;

Que, a fs. 33, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, se informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre y que el Padrón en cuestión se encuentra en gestión judicial según C.D. N° 110.763 y N° 138.089;

Que, a fs. 48, la Dirección de Cobros Judiciales informa que la CD N° 110.763, no registra inicio de acciones legales ya que la misma fue destruida mediante nota 7907/19, en tanto que la C.D N° 138.089 si registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda, dispone que, respecto del pedido que da inicio a este expediente, el mismo se encuadra dentro de lo estipulado en la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos anteriores al año 2019 (inclusive), fuera de gestión judicial, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.144.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MARCOS PAZ N° 3442, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 313.225**, perteneciente a la Sra. DOTTOS, ELIDA MARGARITA, titular del DNI N° F 6.271.972, por los años: **1996** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1997** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1998** (B5, B6), **1999** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales atento que registra la C.D. N° 138.089 y tómesese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 227/23 (4074-8794/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DOTTOS ELIDA MARGARITA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 198/24 e INT. N° 4074-1.218/25, por la Sra. Llamas Fanny Noemí, titular del D.N.I. N° 23.595.127, con domicilio en la calle Mármol N° 2.178, de la localidad de San Justo, en relación al pedido de eximición del pago de Estacionamiento Medido que rige en el perímetro de su propiedad, y titular del vehículo Volkswagen UP 1.0 MOTION, con dominio AB765IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, se describe la necesidad de contar con la eximición del pago de Estacionamiento Medido;

Que, a fs. 12, la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, informa que por todo lo expuesto en el presente, la Sra. Llamas Fanny Noemí, cumple con los requisitos según el Artículo 12 de la Ordenanza N° 26.778, para acceder a la eximición del pago de Estacionamiento Medido;

Que, a fs. 18, en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de fecha 15/04/2025, se aprobó la Minuta de Comunicación N° 95/25;

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión lo entiende procedente expedirse de manera favorable otorgando el beneficio a la Sra. Llamas Fanny Noemí.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.145.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase a otorgar el beneficio de eximición del pago de Estacionamiento Medido para un vehículo Volkswagen UP 1.0 MOTION, con dominio AB765IV, correspondiente a la Sra. Llamas Fanny Noemí, titular del D.N.I. N° 23.595.127, dicho permiso será por un solo vehículo de uso exclusivo del solicitante, no pudiéndose transferir ni arrendar a terceros, según el Artículo 12 de la Ordenanza N° 26.778.-

ARTÍCULO 2º: El beneficio descripto en el Artículo que antecede solo tiene vigencia en la calle Mármol N° 2178, de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 3º: La eximición que se considera por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamar por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza los considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a llevar adelante la correspondiente operación, o el alta al sistema al beneficiario para la eximición del Pago de Estacionamiento Medido.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 198/24 (4074-1218/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando el beneficio de eximición del pago de estacionamiento medido para un vehículo DOMINIO AB765IV, correspondiente a la Sra. LLAMAS FANNY NOEMÍ, en la calle Mármol N° 2178, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 18/25 e INT. N° 4074-3.025/25, por el Sr. Ventrice Carlos Alberto, titular del D.N.I. N° 10.607.824, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 185, de la localidad de Ramos Mejía, en relación al pedido de eximición de pago del Estacionamiento Medido que rige en el perímetro de su propiedad, y titular del vehículo Ford Focus, con dominio MZE026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, se describe la necesidad de contar con la eximición del pago de Estacionamiento Medido;

Que, a fs. 17, en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de fecha 15/04/2025, se aprobó la Minuta de Comunicación N° 49/25;

Que, a fs. 19, la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, informa que por todo lo expuesto en el presente, el Sr. Ventrice Carlos Alberto cumple con los requisitos según el Artículo 12 de la Ordenanza N° 26.778, para acceder a la eximición del pago de Estacionamiento Medido;

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión lo entiende procedente expedirse de manera favorable otorgando el beneficio al Sr. Ventrice Carlos Alberto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.146.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase a otorgar el beneficio de eximición del pago de Estacionamiento Medido para un vehículo Ford

Focus, con dominio MZE026, correspondiente al Sr. Ventrice Carlos Alberto, titular del D.N.I. N° 10.607.824, dicho permiso será por un solo vehículo de uso exclusivo del solicitante, no pudiéndose transferir ni arrendar a terceros, según el Artículo 12 de la Ordenanza N° 26.778.-

ARTÍCULO 2°: El beneficio descripto en el Artículo que antecede solo tiene vigencia en la calle Leandro N. Alem N° 185, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTÍCULO 3°: La eximición que se considera por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamar por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor debidamente fundadas el Municipio de La Matanza los considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a llevar adelante la correspondiente operación, o el alta al sistema al beneficiario para la eximición del Pago de Estacionamiento Medido.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 18/25 (4074-3025/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando el beneficio de eximición del pago de estacionamiento medido para un vehículo DOMINIO MZE026, correspondiente al Sr. VENTRICE CARLOS ALBERTO, en la calle Leandro N Alem N° 185, de la localidad de Ramos Mejía.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 479/22 e INT. N° 4074-1168/23, por el Sr. **CASIMIRO ALBERTO VALERIO**, titular del D.N.I. N° 11.241.873, con domicilio en la calle MEDINA M. H. de MALVINAS, N° 2840, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 530.049**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 y fs. 21, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, realiza entrevista en la que se informa que el titular resulta ser adulto mayor, quien posee una problemática de salud de carácter permanente (discapacitado);

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de haberes previsionales mínimos, los cuales no cubren la canasta básica debido, a que no desarrolla otra actividad y los ingresos son insuficientes para afrontar las obligaciones adquiridas;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en trato se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.147.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MEDINA M. H. de MALVINAS, N° 2840, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 530.049**, perteneciente al Sr. CASIMIRO ALBERTO VALERIO, titular del D.N.I. N° 11.241.873, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 479/22 (4074-1168/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CASIMIRO ALBERTO VALERIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 265/23 e INT. N° 4074-9.303/23, por la Sra. **SAMANIEGO, MARIA ALICIA**, titular del D.N.I. N° 21.532.156, con domicilio en la calle ALFONSINA STORNI N° 349, B° Vicente López y Planes, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 804.535**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y fs. 23, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25, la titular de estas actuaciones, presenta escrito de autorización sobre su hermano, para continuar los trámites;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el hermano de la titular, quien convive con su hermana;

Que, resulta ser una persona adulta, quien tiene una problemática de salud de carácter permanente discapacitante (oficios presentados a fs. 6 y fs. 30);

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional mínimo, los cuales no cubren con la canasta básica debido a que no desarrolla actividad laboral y los ingresos por pensión de la titular son insuficientes para afrontar las obligaciones adquiridas;

Que, los dos asisten a diario a un comedor comunal;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.148.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALFONSINA STORNI N° 349, B° Vicente López y Planes, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 804.535**, perteneciente a la Sra. SAMANIEGO, MARIA ALICIA, titular del D.N.I. N° 21.532.156, por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 265/23 (4074-9303/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SAMANIEGO MARIA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 916/16 e INT. N° 4074-6.111/17, por la Sra. **OLMEDO ZUNI GRACIELA**, titular del DNI N° 95.211.937, con domicilio en el Barrio Sarmiento, Casa N° 112, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 811.736**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la Sra. Olmedo Miriam Noemí, titular del DNI N° 13.386.355, hermana de la titular de la presente, Sra. Olmedo Zuni Graciela, quien fallece el día 16/01/2021 (tal lo indica el certificado a fs. 27);

Que, la entrevistada tiene una hija de 28 años de edad. Actualmente la propiedad se encuentra bajo el cuidado de un sobrino y persona de confianza por temor a ocupación. La entrevistada subsiste con un haber previsional mínimo;

Que, su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Que, asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante se enmarcaría dentro de la Ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación en parte total y otra proporcional, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal N° 24.264, Art. 55, Inciso a) Punto 3, hasta el momento del fallecimiento de la titular de las presentes actuaciones, Sra. Olmedo Zuni Graciela, con fecha 16/01/2021 y según se desprende de la copia de Certificado de Defunción obrante a foja 27;

Que, asimismo se sugiere tener en cuenta lo manifestado por la Dirección de Acción Social, referente a brindar por el resto de la deuda un amplio plan de pagos, a fojas 30 vta. (último párrafo);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.264, Art. 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.149.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la Barrio Sarmiento, Casa N° 112, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 811.736**, perteneciente a la Sra. OLMEDO Zuni Graciela, titular del DNI N° 95.211.937, por la deuda de los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2021** (B1).-

ARTÍCULO 2°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la Barrio Sarmiento, Casa N° 112, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 811.736**.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 916/16 (4074-6111/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA.OLMEDO ZUNI GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 12/23 e INT. N° 4074-3.208/23, por el Sr. **AMEN LUIS MIGUEL**, titular del D.N.I. N° 11.862.718, con domicilio en la calle GUTENBERG N° 1460, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 83.076**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el Sr. Amen, Luis Miguel, jubilado, quien refiere que vive con su esposa, ambos padecen diferentes situaciones de salud, P.A.M.I. le cubre la medicación y otras compran;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber mínimo previsional y el otro ingreso es de la cónyuge que proviene de su cargo como auxiliar en un jardín, con los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 26.306 en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.150.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GUTENBERG N° 1460, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 83.076**, perteneciente al Sr. AMEN LUIS MIGUEL, titular del D.N.I. N° 11.862.718, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 12/23 (4074-3208/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. AMEN LUIS MIGUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete Secretaría de Economía y Hacienda, y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 164/23 e INT. N° 4074-8.436/23, por el Sr. **BELLINZONA PEDRO JOSE**, titular del DNI N° M 6.817.315, con domicilio en la calle PASO N° 3769, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 119.637**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 24, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 30, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que la valuación del inmueble supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición, y corrobora que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 40/40 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el requirente, resulta ser una persona mayor, viudo, que vive solo en la vivienda de su propiedad;

Que, sus ingresos provienen de una jubilación mínima;

Que, no recibe ayuda de sus hijos, y su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza;

Asimismo, sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 40/40 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.151.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PASO N° 3769, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N°119.637**, perteneciente al Sr. BELLINZONA PEDRO JOSE, titular del DNI N° M6.817.315, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01,02,03,04,05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 164/23 (4074-8436-23-INT).. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BELLINZONA PEDRO JOSE.-

POR TANTO: La **INTENDENTA MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención de Jefatura de Gabinete , Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 262/22 e INT. N° 4074-7.357/22, por el Sr. **BERTOLINI DAVALOS, FELIPE NERY**, titular del DNI N° 93.362.921, con domicilio en la calle LOS RESEROS N° 169, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 300.466**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 y fs. 27, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble si, supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones;

Que, resulta poseer problemáticas de salud en condición de carácter respiratorio;

Que, convive con su esposa y que poseen ingresos de carácter previsionales de monto mínimo y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado (Jubilados), por no cumplir con lo requerido, tal como lo estipula la Ordenanza Fiscal de aplicación, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado (Carenciados) de la misma;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.152.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **50 %** de la deuda de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle LOS RESEROS N° 169, de la localidad de **SAN JUSTO**, perteneciente al Sr. BERTOLINI DAVALOS, FELIPE NERY, titular del DNI N° 93.362.921, correspondiente al **Padrón N° 300.466**, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otorgar un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre inmueble sito en la calle Los Reseros N° 169, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 300.466.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 262/22 (4074-7357/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BERTOLINI DAVALOS FELIPE NERY;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 96/10 e INT. N° 4074-8.413/10, por la Sra. **MEDINA, LAURA ANTONIA**, titular del DNI N° 12.062.068, con domicilio en BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS, CASA N° 739, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 517.752**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39/39 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones quien refiere ser viuda;

Que, resulta tener 69 años de edad y reside sola en la propiedad;

Que, la misma posee problemáticas de salud crónicas inherentes a la edad y que su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 50, desde la Dirección de Catastro se informa que la Sra. Medina Laura Antonia, Hija de la titular registral, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 54, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informan que la titular

de estas actuaciones, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 55 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación en su Art. 55, Inciso a) Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.153.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS, CASA N° 739, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 517752**, perteneciente a la Sra. MEDINA, LAURA ANTONIA, titular del DNI N° 12.062.068, por los periodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 96/10 (4074-8413/10 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MEDINA LAURA ANTONIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en Expediente INT. N° 4074-5.392/25, que en la fecha 22 de Agosto de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, Lomas del Mirador, B° Villa Santos Vega, Completamiento de 50 viviendas" aprobado por la Resolución N° RESO-2025-65-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de asistencia financiera para la terminación de la obra "La Matanza, Lomas del Mirador, B° Villa Santos Vega, Completamiento de 50 viviendas";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se registrará en el marco del Programa Completar creado por la Resolución N° 30/25 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.154.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 22 de Agosto de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra

pública municipal "La Matanza, Lomas del Mirador, B° Villa Santos Vega, Completamiento de 50 viviendas", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 4 del Expediente N° 5392/2025.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias, y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5392/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, Lomas del Mirador, Barrio Villa Santos Vega, Completamiento de viviendas";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en Expediente INT. N° 4074-5.394/25, que en la fecha 22 de Agosto de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, Lomas del Mirador, B° Villa Santos Vega, Completamiento de 60 viviendas" aprobado por la Resolución N° RESO-2025-67-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de asistencia financiera para la terminación de la obra "La Matanza, Lomas del Mirador, B° Villa Santos Vega, Completamiento de 60 viviendas";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se regirá en el marco del Programa Completar creado por la Resolución N° 30/25 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.155.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio suscripto el 22 de Agosto de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, Lomas del Mirador, B° Villa Santos Vega, Completamiento de 60 viviendas", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 5 del Expediente N° 5394/2025.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias, y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5394/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires referente a la ejecución

del proyecto de obra pública municipal “La Matanza, Lomas del Mirador, Barrio Villa Santos Vega, Completamiento de viviendas”;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en Expediente INT. N° 4074-5.819/25, dónde el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal “La Matanza, San Justo, Barrio Almafuerie (Villa Palito), Completamiento de 28 viviendas” aprobado por la Resolución N° RESO-2025-74-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de asistencia financiera para la terminación de la obra “La Matanza, San Justo, Barrio Almafuerie (Villa Palito), Completamiento de 28 viviendas”;

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se registrará en el marco del Programa Completar creado por la Resolución N° 30/25 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.156.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal “La Matanza, San Justo, Barrio Almafuerie (Villa Palito), Completamiento de 28 viviendas”, cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 4 del Expediente N° 5819/2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias, y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5819/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal “La Matanza, San Justo, Barrio Almafuerie (Villa Palito), Completamiento de viviendas”;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-11-2025.

VISTO:

Que en la fecha 14 de Agosto de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de

Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la financiación de la obra de equipamiento comunitario "Playón y equipamiento deportivo" en el Barrio Esperanza, localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de apoyo económico para la realización de la obra "Playón y equipamiento deportivo" en el Barrio Esperanza, localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra deberá ser ejecutada de conformidad y en un todo de acuerdo a lo establecido la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1.062/13.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.157.-

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto el 14 de Agosto de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la realización de la obra "Playón y equipamiento deportivo" en el Barrio Esperanza, localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 02 a fs. 09 del Expediente N° 5.863/2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias, y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5863/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires referente a la realización de la obra "Playón y equipamiento deportivo" en el Barrio Esperanza, de la localidad de Virrey del Pino;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-11-2025.

VISTO:

Que en la fecha 21 de Agosto de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la financiación de la obra de equipamiento comunitario "Playón y equipamiento deportivo" en el Barrio Las Achiras", localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de apoyo económico para la realización de la obra "Playón y equipamiento deportivo" en el Barrio Las Achiras", localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza,;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra deberá ser ejecutada de conformidad y en un todo de acuerdo a lo establecido la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1.062/13.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.158.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 21 de Agosto de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la realización de la obra "Playón y equipamiento deportivo" Barrio Las Achiras", localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 02 a fs. 08 del Expediente N° 5.861/2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias, y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5861/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires referente a la realización de la obra "Playón y equipamiento deportivo" en el Barrio Las Achiras, de la localidad de Villa Celina;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-11-2025.

VISTO:

La presentación efectuada en Expediente INT. N° 4074-5.383 /25, que en la fecha 22 de Agosto de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, La Tablada, B° Las Antenas, Completamiento de 42 viviendas" aprobado por la Resolución N° RESO-2025-66-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de asistencia financiera para la terminación de la obra "La Matanza, La Tablada, B° Las Antenas, Completamiento de 42 viviendas";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se registrará en el marco del Programa Completar creado por la Resolución N° 30/25 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.159.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 22 de Agosto de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, La Tablada, B° Las Antenas, Completamiento de 42 viviendas", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 5 del Expediente N° 5383/2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias, y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5383/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, La Tablada, Barrio Las Antenas, Completamiento de viviendas";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-11-2025.

Decretos

LA MATANZA, 25/11/2025

VISTO:

Que el día 29 de Noviembre de 2025 se realizará en el Patio de las Américas de la Universidad Nacional de La Matanza, la 49° Edición del Acto de Proclamación de los Jóvenes "ESPERANZAS DE LA PATRIA", organizado por el Rotary Club Matanza y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto se distingue a los alumnos que se han destacado por su aplicación a los estudios, en establecimientos educacionales de este Partido, ofreciéndoles un reconocimiento al esfuerzo realizado y el mérito de haberlo hecho con dedicación y excelencia;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 1.761

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la 49° Edición del Acto de Proclamación de los Jóvenes "ESPERANZAS DE LA PATRIA", organizado por el Rotary Club Matanza, a realizarse el día 29 de Noviembre de 2025 en el Patio de las Américas de la Universidad Nacional de La Matanza.-

ARTICULO 2º.- Por Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y a la Universidad Nacional de La Matanza y siga a conocimiento de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 22/12/2025

VISTO:

Que se realizarán eventos con motivo de conmemorarse el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, organizado por la Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas; y;

CONSIDERANDO:

Que nuestro Partido tuvo el alto honor de enviar a varios de sus vecinos como combatientes en la gesta reivindicatoria de 1982, los que hoy se hallan inscriptos en las páginas gloriosas de nuestra historia;

Que los Héroes de Malvinas forman parte de la evocación constante de los argentinos hacia aquéllos prohombres que construyeron la historia grande de la Argentina;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 1.918

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal, con motivo de conmemorarse el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, organizado por la Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, los siguientes eventos y actividades:

- Vigilia por Malvinas de la localidad de Aldo Bonzi
 - Vigilia por Malvinas de la localidad de Gregorio de Laferrere
 - Acto en conmemoración del Día del Veterano, la Veterana y los Caídos en la Guerra de Malvinas.-
 - Carpa Temática por Malvinas.-
 - Acto en Conmemoración del Hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano.-
 - Acto en conmemoración por el Día de la Armada Argentina.-
 - Acto en conmemoración por el Día del Ejército Argentino.-
-

-
- Acto en conmemoración por el Día del Soldado Argentino.-
 - Acto en conmemoración por el Día de la Prefectura Naval Argentina.-
 - Acto en Conmemoración del Día de la Afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.-
 - Acto en conmemoración por el Día de la Máxima Resistencia.-
 - Acto en conmemoración por el Día de la Gendarmería Nacional Argentina.-
 - Acto en conmemoración por el Día de la Fuerza Aérea Argentina.-
 - Acto por el Día del Maestro, en conmemoración del Maestro Soldado Julio Rubén Cao-
 - Participación de los Veteranos de Guerra de la Matanza en los XXII Juegos Olímpicos y Paraolímpicos para Veteranos de Guerra de Malvinas.-
 - Participación de la subcomisión de hijos de veteranos en la "IV Olimpiada de Hijos", Secretaría de Hijos - Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires.-
 - Acto en conmemoración por el Día de la Soberanía Nacional.-
 - Jornada de puertas abiertas del Museo de la Memoria de Malvinas.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 02/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE CARGA DE GARRAFAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°602/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 201

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 17/2026, para el día 25 de Febrero de 2026, a las 10:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE CARGA DE GARRAFAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$144.000.000,00.- (Son CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 02/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N°645/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 202

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°19/2026, para el día 5 de Marzo de 2026, a las 10:00 horas, referente al SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 570.891.700,00.- (Son pesos QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40, 43.01, 44.01, 45.01 y 46.01 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 02/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de AFILIACION DE CLUBES, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, mediante Solicitud de Gastos N°803/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 212

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°23/2026, para el día 06 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, referente a la contratación del servicio de AFILIACION DE CLUBES, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 173.280.000.- (Son pesos CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 02/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA CULTURA EN RAMOS MEJÍA", mediante Solicitud de Gastos N° 446/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 213

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 15/2026, para el día 02 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA CULTURA EN RAMOS MEJÍA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 129.771.567,00.- (Son pesos CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 70.01 y Objeto de Gasto 3.3.1 y 4.3.9., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por el POLICLINICO CENTRAL, mediante Solicitud de Gastos N° 763/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 222

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°21/2026, para el día 09 de Marzo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por el POLICLINICO CENTRAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$126.737.446,00.- (Son pesos CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante las Solicitudes de Gastos N°764/2026, N°761/2026, N°758/2026 N°756/2026, N°751/2026, N°754/2026 y N°752/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 234

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°25/2026, para el día 10 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 304.679.700.- (Son pesos TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programáticas 46.01, 45.01, 40 y 44.01, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante las Solicitudes de Gastos N°749/2026, N°750/2026 y N°753/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 246

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°24/2026, para el día 13 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 289.538.300.- (Son pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programáticas 46.01, 43.01 y 44.01, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BOBINAS Y GASA POR PIEZA, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante las Solicitudes de Gastos N°755/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 250

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°26/2026, para el día 16 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de BOBINAS Y GASA POR PIEZA, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del

Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 179.985.500.- (Son pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programáticas 01, y Objeto de Gasto 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE PRODUCTOS MEDICINALES solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitudes de Gastos N°994/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 269

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 28/2026, para el día 20 de Marzo de 2026, a las 12:00 horas, referente a la PROVISION DE PRODUCTOS MEDICINALES, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$477.523.307,50.- (Son pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01, Objeto de Gasto 2.5.1 y 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/02/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE MATERIAL DESCARTABLE solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitudes de Gastos N°982/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 270

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 27/2026, para el día 20 de Marzo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la PROVISION DE MATERIAL DESCARTABLE solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$464.028.125,17.- (Son pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIECISIETE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01, Objeto de Gasto 2.5.1, 2.5.2, 2.5.9 y 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

CLAUDIO HORACIO ADRIAN LENTINI

Jefatura De Gabinete Y Secretaria Administrativa,
Técnica Y De Relac. Internacionales

RUTH NANCY TORRES

Secretaria De Planeamiento Urbano

RICARDO ALFONSO FRESCO

Secretario De Coordinación De Delegaciones

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria General De Gobierno

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria De Cultura Y Educación

ROBERTO MIGUEL SAREDI

Secretaria De Planificación Operativa

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA

Secretaria De Salud Publica

CLAUDIO FERNANDO AULICINO

Secretaria De Economía Y Hacienda

JORGE GUERINO DI SANTO

Secretaria De Espacio Publico Y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO

Sec. Gral. De Coord. De Gestión E Innovación

RENE ANTONIO COLICIGNO

Secretaria De Planificación Estratégica
Y Acción Territorial

MOISÉS HECTOR TURQUIÉ

Secretaria De Obras Publicas

MIRTA GRACIELA HERMBERT

Secretaria De Desarrollo Social (Reserva de Cargo)

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Desarrollo Social

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Atención Ciudadana

BELÉN PAGNI

Secretaria De Juventudes

DEBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria De La Producción

SILVINA GVIRTZ

Secretaria De Políticas Educativas

MARIA JORGELINA BERTONI

Secretaria De Deporte Y Recreación

LILIANA MARGARITA SZTYCBERG

Secretaria De Mujeres, Políticas De Genero
Y Diversidades

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario De Hábitat

MARIA ISABEL GUERIN

Secretaria De Tercera Edad

RAÚL JOSE MELCHOR MAGARIO

Centro Ambiental De Recuperación Energética (Care)

PATRICIA DÍAZ

Secretaria De Economía Social Y Solidaria

SEBASTIÁN EMILIO ALVAREZ

Jefatura De Asesores Del Intendente

RICARDO ROLLERI

Secretaría de Desarrollo Estrategico.